

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R52REC/2019, de 29 de mayo, por la que se convocan ayudas movilidad para alumnos salientes de grado, máster y doctorado en el marco del Programa Erasmus+ KA107 - Curso 2019/20

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R52REC/2019,
DE 29 DE MAYO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS MOVILIDAD PARA
ALUMNOS SALIENTES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL MARCO DEL
PROGRAMA ERASMUS+ KA107-
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

CURSO 2019/20

Con el objeto de fomentar la internacionalización en la UCA a través de la movilidad internacional, en línea con las prioridades establecidas en el PEUCA II en cuanto a formación y empleabilidad brindando a los estudiantes la posibilidad de desarrollo personal y profesional, así como con el fin de consolidar los vínculos entre centros de distintos países, se hace necesario fomentar la participación de alumnos en el programa Erasmus+ KA107 con países asociados con la finalidad de estudios.

RESUELVO

PRIMERO. - Convocar ayudas de movilidad, en régimen de concurrencia competitiva, a realizar durante el curso 2019/2020 y siempre como máximo hasta el 30 de julio de 2020. Podrán participar los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Cádiz a fecha de la convocatoria y que reúnan los requisitos señalados en las bases de la misma, con el objetivo de realizar estancias de estudios en una Universidad de acogida de los países pertenecientes al programa Erasmus+ KA107 mencionadas en el anexo de la presente. en línea con las prioridades establecidas en el PEUCA II en cuanto a formación y empleabilidad

El importe total de cada ayuda dependerá del destino elegido y de los días de estancia, siendo financiados un máximo de cinco meses.

SEGUNDO. - La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 18VIRIK071 correspondiente a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para el proyecto Erasmus+ KA107 2018, con vigencia hasta el 31 de julio de 2020

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes será desde el 10 de septiembre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el Anexo.

Cádiz a 29 de mayo de 2019

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R16REC/2015/ de 20 de abril

El Director General de Relaciones Internacionales en funciones

Fdo.: Juan Carlos García Galindo

Código Seguro de verificación:slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS GARCIA GALINDO		FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==	PÁGINA	1/9
 slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==				

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Universidad de Cádiz, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, hace pública la presente convocatoria de ayudas para la Movilidad de Estudiantes de Grado, Máster y Doctorado correspondiente al curso 2019/2020, en el marco del Programa Erasmus+ KA107 para PAÍSES ASOCIADOS concedido en 2018.

Las plazas disponibles por cada uno de los países asociados, con la indicación de las universidades socias donde el alumno puede cursar los estudios, así como los datos de contacto de las universidades están indicadas en el Anexo I de estas bases.

1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1.1. Ser **ciudadano de un Estado miembro** de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS+ o bien, personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas.

1.2. Estar matriculado en alguna titulación oficial de **Grado, Máster o Doctorado** de la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2019/2020, o acreditar que está en proceso de formalizar la matrícula, en este caso la movilidad no podrá realizarse si no se formaliza.

1.3. Haber superado un **mínimo de 60 ECTS** de la titulación de Grado o de los dos itinerarios en el caso de los Dobles Grados (los alumnos de Máster, de Doctorado o de último curso de Grado, cumplen con este criterio automáticamente). No obstante, las plazas podrán ser adjudicadas por los centros a los alumnos que, al momento de solicitarlas, no tuvieran superado el número de créditos anteriormente mencionado, pero que sí los tuvieran en el momento de efectuar la salida y así lo justificaran debidamente. No podrán realizar movilidad los alumnos que, en el momento de desplazarse a la Universidad de destino, no cuenten con el mínimo de 60 créditos aprobados, o se encuentren en situación de permanencia. Como uno de los objetivos de la convocatoria es facilitar el conocimiento de otros sistemas educativos y la inmersión en otras culturas, no se admitirán solicitudes de alumnos de la Universidad de Cádiz con nacionalidad extranjera para estancias en su propio país.

1.4. Aquellos participantes **que hayan disfrutado** de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP), Erasmus Mundus o Erasmus+ durante sus estudios de Grado o de doctorado podrán solicitar una ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo de Grado o de doctorado **no exceda de 12 meses**. En los programas de estudio de un solo ciclo, como Medicina, los estudiantes podrán realizar acciones de movilidad de hasta 24 meses.


Todos los requisitos (con la excepción de lo dispuesto en el punto 1.3) deben reunirse a fecha de finalización del plazo de solicitud.

2. CONDICIONES GENERALES DE LAS AYUDAS

2.1. Las universidades de destino elegibles son las que se relacionan en el Anexo I de las bases de la convocatoria.

2.2. Las movilidades tendrán una duración mínima de 3 meses y una máxima de hasta 5 meses y podrán desarrollarse hasta el 31 de julio de 2020. En cualquier caso el **inicio** del disfrute de las becas tendrá que ser anterior al **1 de mayo de 2020**, siempre y cuando la Universidad de destino lo autorice.

Código Seguro de verificación:slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS GARCIA GALINDO		FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==	PÁGINA	2/9
 slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==				

2.3. Tal y como indica la guía del uso del ECTS (http://ec.europa.eu/education/tools/docs/ects-guide_es.pdf) de la Comisión Europea, se establece el siguiente número de créditos ECTS como carga de trabajo de los estudiantes de Grado.

- Estancia de un cuatrimestre / semestre: 30 créditos ECTS para Grado, 36 créditos ECTS para Doble Grado.
- Estancia de un trimestre: 20 créditos ECTS para Grado, 24 créditos ECTS para Doble Grado.
- Los alumnos de Doctorado deberán entregar una memoria y un informe del coordinador de la universidad de destino.
- Los alumnos de Master en todo caso tendrán que realizar la movilidad antes de la lectura del TFG para que las competencias adquiridas en la movilidad puedan incorporarse al mismo, no admitiéndose la movilidad de alumnos que hayan superado todos los créditos de sus estudios, aunque mantengan abierta su matrícula.

2.4. Los estudiantes seleccionados recibirán una ayuda económica para sufragar los costes de manutención durante el período de movilidad, así como una ayuda económica para sufragar los costes de viaje, según se especifica en el apartado 5 de las bases de la convocatoria.

2.5. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la universidad de destino sin el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (Erasmus+ HE Learning Agreement for Studies)**, suscrito por él y firmado y sellado por ambas Instituciones (universidad de origen y destino). Copias de dicho Acuerdo deberán quedar en poder del estudiante y del Responsable de Movilidad del Centro o el Responsable de Movilidad de la Escuela de Doctorado. El alumno, además, deberá entregar **original** de dicho documento en la Secretaría de su Campus o en la Oficina de Posgrado y copia en la Oficina de Relaciones Internacionales antes de iniciar la movilidad en el plazo que ésta establezca para ello. Al Acuerdo de Aprendizaje, cuando concurren circunstancias especiales, se le podrán hacer cambios dentro del plazo establecido por la Secretaría.

2.6. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la universidad de destino sin haber formalizado la matrícula en la UCA para el curso 19/20 o encontrarse en proceso de realizarla.

3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. **Plazo de presentación:** A fin de facilitar la posibilidad de realización de las movilizaciones a los alumnos de todos los niveles, se establece un plazo amplio de presentación de solicitudes, que comprenderá desde el 10 de septiembre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019.

3.2. Forma de presentación:

- La solicitud on-line estará disponible en la web de la convocatoria: <http://internacional.uca.es/category/convocatorias/convocatorias-en-plazo-solicitud/>
- Los estudiantes de Grado de los centros adscritos deberán solicitar plaza a través de un impreso que se enviará a los Responsables de Movilidad de su centro.

3.3. Documentación a adjuntar en la solicitud on-line:

- a) Copia del DNI o NIE para ciudadanos de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS+. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.
- b) Copia del Código Cuenta Cliente (C.C.C.) facilitado por la entidad bancaria, de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular.

Código Seguro de verificación:slrL8iMbdI/bfWTdCyP6pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS GARCIA GALINDO	FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/9



slrL8iMbdI/bfWTdCyP6pw==

- c) Copia de la Acreditación oficial del nivel de idioma (opcional). Para poder ser evaluado este mérito, las acreditaciones deberán corresponder a cualquiera de las recogidas en la lista de acreditaciones aceptables publicadas en la página web del Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA: <https://cslm.uca.es/reconocimiento-de-titulos/>

3.4. El/la solicitante deberá indicar en su solicitud el orden de preferencia de las universidades de destino relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el/la solicitante acepta que la universidad de destino adjudicada tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de las indicadas en dicho orden de preferencia, u otra distinta, llegado el caso de que las necesidades organizativas del proyecto así lo requieran.

3.5. Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de cinco plazas de las ofertadas en el Anexo I, cuyos perfiles se correspondan con sus circunstancias académicas personales. Por tanto, antes de cumplimentar la solicitud online, cada alumno tendrá que comprobar que en las Universidades elegidas se imparte su titulación. Los alumnos que elijan Universidades no compatibles con su titulación no podrán ser seleccionados.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

4.1. Para la selección de los/as candidatos/as se establece el **baremo** que se indica a continuación. La puntuación máxima por participante será de 20 puntos:

4.1.1. Expediente Académico: hasta 4 puntos. Se tomará la nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0 a 4 del R.D. 1044/2003.

4.1.2. Nivel de idioma del país de destino (ruso, bielorruso, armenio, rumano, árabe) o inglés/francés como lengua vehicular: hasta 4 puntos. No podrán ser objeto de reconocimiento como mérito el idioma materno de los solicitantes en el caso de que coincida con el país de destino.

La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para este apartado, es la siguiente:

Nivel de Idioma (ruso, bielorruso, armenio, rumano y árabe)	Puntos
A1	1
A2	2
B1	3
B2	4

Nivel de Idioma (inglés/francés)	Puntos
B1	1
B2	2
C1	3
C2	4

4.1.3. Conocimiento de otros idiomas: hasta 2 puntos. Se deberá aportar una acreditación oficial del idioma en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En este caso, sí podrá ser objeto de reconocimiento el idioma materno cuando sea distinto del español.

Código Seguro de verificación:slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS GARCIA GALINDO	FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/9



slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==

4.1.4. La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para este apartado, es la siguiente:

Nivel de Idioma (otros idiomas)	Puntos
A1	0,25
A2	0,5
B1	0,75
B2	1
C1	1,5
C2	2

4.1.5. Participación en programas de Doble Titulación o Programa de cotutela de tesis doctoral: 2 puntos.

4.1.6. Participación en un proyecto entre la universidad socia y la Universidad de Cádiz: 2 puntos. Se justifica mediante la presentación del informe del coordinador UCA del proyecto entre la universidad socia y la Universidad de Cádiz.

4.1.7. Procedencia (debidamente acreditada) de entornos desfavorecidos y menores oportunidades de acuerdo con la definición de los mismos establecida por SEPIE: 2 puntos.

4.1.8. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección.

4.2. Procedimiento de Selección

4.2.1. La Subcomisión de Convocatorias de la Comisión de Relaciones Internacionales, aprobará la selección priorizada de los candidatos que hayan presentado su solicitud, por aplicación del baremo establecido en los párrafos anteriores, en caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el Expediente Académico. El Director General de Relaciones Internacionales ordenará la publicación del listado provisional de solicitudes seleccionadas y abrirá un plazo de alegaciones de 10 días hábiles.

4.2.2. Finalizado el plazo de alegaciones, la Subcomisión de Convocatorias de la Comisión de Relaciones Internacionales valorará las alegaciones presentadas y efectuará la selección definitiva de ayudas concedidas, que será publicada mediante Resolución del Director General de Relaciones Internacionales, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa podrá presentarse Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.3. Se establecerá una lista de suplentes por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir que estará formada por los candidatos no seleccionados, en el orden de prelación resultante de la lista de selección.

4.3. Notificaciones sobre el proceso

4.3.1. El Director General de Relaciones Internacionales ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las ayudas en la web de la convocatoria.

Código Seguro de verificación:slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS GARCIA GALINDO	FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/9



slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==

<http://internacional.uca.es/category/convocatorias/convocatorias-activas/>

4.3.2. Esta publicación servirá de notificación oficial a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es responsabilidad del propio solicitante consultar la web de la convocatoria para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección.

4.4. Aceptación de la beca

El/la alumno/a seleccionado/a manifestará mediante CAU a la Oficina de Relaciones Internacionales (<https://cau-rii.uca.es>) (Erasmus+ KA 107 salientes) la aceptación expresa de la beca concedida, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del Listado Definitivo de Seleccionados. En caso contrario se procederá a ofrecer la plaza no aceptada a los alumnos de la Lista de suplentes.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

5.1. La cuantía de la beca está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención, por un periodo máximo de cinco meses, desglosados de la siguiente forma:

5.1.1. Una ayuda para sufragar gastos de estancia: 700 € mensuales.

5.1.2. Una ayuda adicional para cubrir gastos de viaje. La cantidad se calcula en función de las bandas de distancia establecidas por el calculador de distancias de la Unión Europea (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm).

Entre 0 y 99 Km	20 € por participante
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 € por participante
Entre 8000 y 19999 km	1.500 € por participante

La distancia se calculará de siguiente modo: la distancia entre la ciudad de la universidad de destino y la Universidad de Cádiz.

5.2. La adjudicación de una ayuda conlleva la dotación económica con carácter automático.

5.3. La ayuda se abonará de acuerdo con las siguientes condiciones:

5.3.1. Un pago inicial del 80% de la cantidad total asignada tras la entrega en la Oficina de Relaciones Internacionales de la póliza seguro de viajes concertada por la UCA y original del Convenio de Subvención. Plazo de entrega de estos documentos 1 mes antes de la salida. Asimismo, se abonará junto con este pago inicial, la cantidad correspondiente a la ayuda para sufragar gastos de viaje.

Otros documentos a entregar: antes de la salida deberá entregar copia del acuerdo de aprendizaje, justificante de transporte y certificado de llegada tras la incorporación del participante a la universidad de destino

5.3.2. Un pago final correspondiente al 20% de la cantidad total asignada tras entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales original del Certificado de Estancia e Informe Final y haber cumplido el reconocimiento de créditos o el aprovechamiento de formación de

Código Seguro de verificación:slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS GARCIA GALINDO	FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/9



slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==

Doctorado, para el caso de alumnos de doctorado.

Por otra parte, el estudiante tendrá que formalizar a través de la Secretaría del campus UCA donde se encuentre matriculado, el reconocimiento de créditos ECTS correspondientes a las asignaturas cursadas en la universidad de destino.

El Certificado de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente.

5.4. El beneficiario que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, el beneficiario tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de tres meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

6. OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

Los solicitantes seleccionados que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria quedan obligados a:

6.1. Firmar el **Contrato de Subvención**, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se les indique y previamente a su incorporación a la universidad de destino.

6.2. Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios** (Anexo II) antes de su partida. El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios original deberá ser custodiado en todo momento por el estudiante. Además, se podrán hacer modificaciones a dicho acuerdo en los plazos establecidos para ello.

Los estudiantes deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios, de acuerdo con el número de meses de su estancia un mínimo de créditos ECTS, tal y como se detalla a continuación:

- Estancia de un trimestre: un mínimo de 6 créditos ECTS
- Estancia de un cuatrimestre / semestre: un mínimo de 9 créditos ECTS.


6.3. Tener póliza del **Seguro de viaje y accidente concertado por la Universidad de Cádiz** (ARAG)

6.4. Presentar en la universidad de destino los documentos adicionales exigidos en dicha universidad para la preparación de invitaciones de visado, matriculación, etc.

6.5. Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCA el **Certificado de llegada** (Anexo III) debidamente firmado y sellado por la universidad de destino en un plazo no superior a diez días hábiles desde su incorporación.

6.6. Entregar el **Certificado Final de Estancia** (Anexo IV) debidamente firmado y sellado por la universidad de destino en la Oficina de Relaciones Internacionales en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición.

Código Seguro de verificación:slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS GARCIA GALINDO	FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/9
 slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==			

6.7. Entregar el **Certificado de Calificaciones** conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en la Secretaría del campus de la UCA donde se encuentre matriculado en el plazo y condiciones que ésta establezca para ello.

6.8. Enviar el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

6.9. Permanecer un mínimo de 3 meses en la universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda, y podrá dar lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del alumno en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia de la UCA que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada alumno se ajustará en función de este periodo acreditado, siempre que sea superior a tres meses.

6.10. Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa “Erasmus+”) antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Relaciones Internacionales, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

6.11. Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino.

Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.

6.12. Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.


6.13. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la universidad de destino, no son responsabilidad de la universidad de origen ni de la Oficina de Relaciones Internacionales, sino que forman parte de las obligaciones del estudiante. No obstante, se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la universidad de destino facilite para estos fines; y se les prestará toda la colaboración posible en la búsqueda y gestión del alojamiento a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y de las Aulas Universitarias en función del país de destino. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.

6.14. Contratar el **seguro de asistencia en viaje y accidentes** ARAG. (<http://www.arag.es/sites/universidadcadiz/index.php>) para cubrir todo el periodo de estancia u otro tipo de seguro que cubra al menos las mismas condiciones del seguro ARAG, si para los trámites de visado y estancia en la universidad socia se exige otro seguro obligatorio.

6.15. Los participantes seleccionados deberán solicitar y formalizar el correspondiente visado. Para ello, la universidad de destino emitirá una carta de aceptación para este propósito con la debida antelación.

6.16. Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

Código Seguro de verificación:slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS GARCIA GALINDO		FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==	PÁGINA	8/9
 slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==				

7. INCOMPATIBILIDADES

La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de cualquier otra ayuda de movilidad.

8. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a personas están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

9. TRANSPARENCIA


Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

En Cádiz, a 29 de mayo de 2019
 Por Delegación de firma. Resolución UCA/R16REC/2015/ de 20 de abril
 Juan Carlos García Galindo
 Director General de Relaciones Internacionales Universidad de Cádiz en funciones

Código Seguro de verificación:slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS GARCIA GALINDO		FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==	PÁGINA	9/9
 slrL8iMbdi/bfWTdCyP6pw==				